



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da continuidad a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Según radicado N° 201400323509 con fecha de julio 11 de 2014; la Unidad Nacional de Protección - UNP, sugiere realizar traslado a la docente **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, soportado en las disposiciones del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, que en su artículo 5° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 4° en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada de consejo directivo".
- * En consecuencia, en el año 2014 se concede comisión por razones de seguridad a la docente a la docente **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.692** en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, Población Mayoritaria
- * En tanto, por razones de seguridad y con el fin de seguir atendiendo las necesidades educativas en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar continuidad en provisionalidad vacante definitiva, a la señora **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.692**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones a la señora **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.692**, como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.